

## FICHA 78. Subvenciones para el desarrollo del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano en el ámbito del País Vasco

**Para quién:** Diputaciones Forales y Sector Público Foral; **Ayuntamientos de la CAPV y Entidades del sector público local;** Entidades del Sector Público de la CAPV; Agencias de Desarrollo Local o Comarcal de la CAPV y entidades de asociación de las mismas; Entidades de formación; Entidades jurídicas sin ánimo de lucro.

**Enlace de acceso:** [Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano en el ámbito del País Vasco, plan de recuperación, transformación y resiliencia-financiado por la Unión Europea-Nextgenerationeu - Gobierno Vasco \(euskadi.eus\)](#)

**Normativa de referencia:** [RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la segunda convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano en el ámbito del País Vasco, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU](#)

**Ámbitos:** Formación

**Cuantía:** 1.167.611 €

**Fecha fin de presentación:** 30/05/2025

### Resumen

Será objeto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

### Actuaciones subvencionables

- a) **Diagnóstico de empleabilidad e itinerario personalizado de inserción**, incluido en un acuerdo personal de actividad, que identificará las actuaciones que las participantes puedan desarrollar a lo largo de su participación en el Programa y vertebrará la atención acordada que se les preste, sistema de seguimiento y registro del resultado de su realización respecto de la evolución de su empleabilidad.
- b) **Acciones de orientación laboral y para facilitar la búsqueda de empleo de las participantes**, incluyendo actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, y sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, etc., así como información general sobre el mercado de trabajo, en materia de autoempleo, sobre tendencias, oportunidades profesionales y alternativas laborales vinculadas al territorio, y sesiones motivacionales y de asesoramiento sobre emprendimiento y economía social ligadas a estas zonas.
- c) **Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional** que permitan la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuadas y suficientes para desempeñar un trabajo, preferentemente, en tales ámbitos laborales, o el reciclaje y actualización de conocimientos, procedimientos, tecnologías o nuevas tendencias, prioritariamente, en los ámbitos indicados. Todas las personas participantes deberán cursar, al menos, alguna de las siguientes especialidades formativas:
  - FCOI08: iniciación en competencias digitales básicas para el emprendimiento.
  - FCOI06: iniciación en competencias digitales básicas.
  - FCOI07: competencias digitales básicas para el empleo.
- d) **Talleres de competencias transversales** (alfabetización digital, trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro, entre otras) y de empoderamiento para la integración laboral y social de las participantes y el refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo, atendiendo a las singulares características del colectivo destinatario del Programa.
- e) **Acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado** realizado por las participantes con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad, así como acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.
- f) **Prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el Programa**, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» y la propuesta de la candidatura de las participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto.

Para acceder a la subvención los itinerarios deberán contener al menos las actuaciones previstas en los apartados a), c) y e).

## Personas destinatarias del Programa

En los itinerarios individualizados subvencionados al amparo de esta convocatoria podrán participar las mujeres desempleadas e inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, prioritariamente las residentes en un municipio de menos de 5.000 habitantes, con necesidades de cualificación o recualificación formativa o profesional.

Se entiende a los efectos de esta convocatoria que una mujer necesita cualificación cuando no disponga de un certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior o una titulación universitaria

que le permita el desempeño de profesiones en un sector laboral concreto.

Se entenderá a los efectos de esta convocatoria que una mujer necesita recualificación profesional cuando disponiendo de certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior, o titulación universitaria, dichas titulaciones se hubieran obtenido hace más de 5 años en relación a la fecha de selección, y que en su vida laboral no conste en el año anterior a su incorporación al programa ningún contrato directamente relacionado con el ámbito de sus estudios, entendiéndose como tal la necesidad de esos estudios para realizar la actividad.

Las mujeres desempleadas inscritas residentes en un municipio de menos de 5.000 habitantes, deberán representar, al menos, el 35 % de las participantes de cada proyecto.

## **Otros aspectos de interés**

Las entidades beneficiarias ejecutarán directamente las actuaciones del programa sin que puedan subcontratarlas.

Las entidades deberán estar acreditadas y/o inscritas en las especialidades formativas que soliciten impartir, con anterioridad a la fecha de solicitud, en el Registro de entidades de formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cualquier otro Registro de entidades de formación para el empleo de carácter autonómico o en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

Las entidades deberán acreditar los medios técnicos y humanos necesarios para desarrollar con garantía cada itinerario y, para el desarrollo de las acciones formativas previstas en el mismo deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento del inicio de la actividad formativa. No está permitida la subcontratación de la ejecución de la actividad formativa. A esos efectos, no se considera subcontratación la contratación del personal docente (personas físicas) para la impartición de la formación. Tales instalaciones y recursos podrán ser propios o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y se deberá disponer de ellos en el territorio de la comunidad autónoma del País Vasco.